TRATADO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PATENTES

De: LA ADMINISTRACIÓN ENCARGADA DEL EXAMEN PRELIMINAR INTERNACIONAL

Destinatario:	**PCT** NOTIFICACIÓN DE QUE LA SOLICITUD DE EXAMEN PRELIMINAR INTERNACIONAL SE CONSIDERA NO PRESENTADA (Reglas 54.4, 54*bis*.1, 55.2.d) y 61.1.b), segunda frase, del PCT)
	Fecha de expedición *(día/mes/año)*
Referencia del expediente del solicitante o del mandatario	**NOTIFICACIÓN IMPORTANTE**
Solicitud internacional Nº	Fecha de presentación internacional *(día/mes/año)*
Solicitante	

1. Se notifica al solicitante que **la Administración encargada del examen preliminar internacional declara que la solicitud de examen preliminar internacional se considera no presentada,** por el motivo siguiente:

   a. ☐ el solicitante no tiene derecho a presentar una solicitud de examen preliminar internacional (véase el Artículo 31.2)a) y la Regla 54.4., ya que no está domiciliado en un Estado contratante obligado por el Capítulo II del PCT ni es nacional de tal Estado

   b. ☐ La petición de examen preliminar internacional se presentó después de la expiración del plazo aplicable en virtud de la Regla 54*bis*.1.a).

   c. ☐ no se ha efectuado el pago del importe prescrito de la tasa o las tasas siguientes en el plazo fijado en el requerimiento (formulario PCT/IPEA440):

      ☐ la tasa de examen preliminar ☐ la tasa de tramitación ☐ la tasa por pago tardío

   d. ☐ no se han corregido los defectos en la solicitud de examen preliminar internacional en el plazo fijado en el requerimiento (formulario PCT/IPEA/404).

   e. ☐ no se ha entregado la traducción de la solicitud internacional en el plazo fijado en el requerimiento (formulario PCT/IPEA/443).

2. En consecuencia, la Administración **reembolsará** al solicitante toda cantidad pagada por lo que respecta a la solicitud de examen preliminar internacional (Reglas 57.4.ii), 58.3 y 58*bis*.1.b)):

   ☐ íntegramente ☐ parcialmente, por importe de _____

3. **ATENCIÓN**
   Toda vez que la solicitud de examen preliminar internacional se considera no presentada, no tiene el efecto -en lo que concierne a ciertas Oficinas- de diferir el comienzo de la fase nacional a 30 meses (o más en ciertas Oficinas) desde la fecha de prioridad (Artículo 39.1)) por lo que deben realizarse los actos requeridos para la entrada en la fase nacional en el plazo de 20 meses (o más en algunas Oficinas) desde la fecha de prioridad. **No obstante** por lo que respecta a algunas otras Oficinas, será aplicable el plazo de 30 meses (o más). Véase el Anexo del formulario PCT/IB/301 y, para mayores detalles en cuanto a los plazos aplicables, Oficina por Oficina, véanse los capítulos nacionales en el Volumen II de la Guía del solicitante *PCT* y el sitio Internet de la OMPI.

4. Una copia del presente requerimiento ha sido enviada a la Oficina Internacional.

Nombre y dirección postal de la Administración encargada del examen preliminar internacional Nº de fax:	Funcionario autorizado Nº de teléfono: